

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0642 DE 05 SEPTIEMBRE 2025

*"Por la cual se corrige parcialmente la Resolución No.0339 del 13 de junio de 2025  
"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca""*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,  
y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que, conforme lo indicado en el numeral 9 del artículo 3 el Fondo Nacional de Vivienda es el encargado de "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo 1º del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que, en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que, en cumplimiento de lo anterior el Fondo Nacional de Vivienda emitió la Resolución No.0339 del 13 de junio de 2025 "Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca".

Que, se evidenció en los cuadros de descripción de hogares, error en el municipio del beneficiario plasmado en la parte de las consideraciones y la parte resolutive como se describe a continuación:

No.	ID HOGAR	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
29	313108	1007336599	LLERALDO JOSE	NAVARRO CAÑAS	ARAUCA	ARAUQUITA

Resolución No. 0642 del 05 SEPTIEMBRE 2025

*"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0339 del 13 de junio de 2025, Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca"*

Que, por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural mencionado en la referencia, en los siguientes términos, respecto al municipio del beneficiario:

NO.	ID HOGAR	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
29	313108	1007336599	LLERALDO JOSE	NAVARRO CAÑAS	ARAUCA	<u>ARAUCA</u>

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: **"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que, teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo transcrito en precedencia, corresponde a un error de transcripción, constitutiva de un error involuntario también denominado de hecho, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, resulta procedente corregir en lo pertinente la Resolución No. 0339 del 13 de junio de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Corregir parcialmente, en el artículo 1º de la parte resolutive de la resolución No. 0339 del 13 de junio de 2025, *"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca"*, en lo relacionado con el error en el municipio del beneficiario, el cual quedará así:

NO.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
29	313108	1007336599	LLERALDO JOSE	NAVARRO CAÑAS	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás acápite y apartes de la Resolución No.0339 del 13 de junio de 2025, se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información del hogar postulante cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

Resolución No. 0642 del 05 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0339 del 13 de junio de 2025, Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca"

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución será publicada en la página web<sup>1</sup> del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A., y comunicada Fundación Alcaraván.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 SEPTIEMBRE 2025

GALEANO

AVILA

ANDERSON

ARTURO

Firmado digitalmente  
por GALEANO AVILA  
ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2025.09.05  
16:08:24 -05'00'

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda  
Fonvivienda



**Laura Katerin García Quintero**  
Contratista CTO 074 - 2025  
SSEVR



**Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**  
subdirectora  
SSEVR



**Nikolay Suarez Kozov**  
Contratista CTO 708 - 2025  
SSEVR



**Angélica Viviana Acero Rubio**  
funcionaria  
SSEVR



**Andrei Suárez**  
Contratista CTO 727 - 2025  
SSEVR



**María Camila Ramos**  
Contratista CTO 764 - 2025  
SSEVR



**Andrea Carolina Galezo Ospino**  
Contratista CTO 400-2025  
DIVIS-FNV